

ORDENANZA N° 125-HCDPF-2023

Potrero de los Funes 20 de septiembre de 2023

EMERGENCIA HIDRICA

VISTO:

Que el día 19 de septiembre ingresó al Concejo Deliberante de la Ciudad de Potrero de los Funes, una nota de la Cooperativa de Agua y Municipalidad solicitando la declaración de la Emergencia Hídrica en la ciudad de Potrero de Los Funes.

Que es la Cooperativa de Agua y Otros Servicios Públicos quien se encarga de la recepción, potabilización y distribución del agua potable.

Que San Luis Agua S.E. es quien administra los cauces y diques en la Provincia de San Luis.

Que el Servicio de Agua Potable es un Servicio Público Básico y fundamental para la vida en todas sus formas.

Que es deber y obligación del Estado Provincial, garantizar el adecuado acceso a los servicios esenciales.

Que al depender exclusivamente de las lluvias y tener una demanda mayor a la que el río puede abastecer en un periodo de sequía habitual.

Y CONSIDERANDO:

Que ante la urgencia que significa la falta de agua es necesario priorizar el uso del recurso a fin de garantizar el acceso a toda la población.

Que las instituciones públicas como las Escuelas, Centro de Salud, Policía, Bomberos y demás oficinas públicas tengan la reserva mínima de agua para garantizar su correcto funcionamiento.

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POTRERO
DE LOS FUNES, EN USO DE**

SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Declarar la Emergencia Hídrica en el ámbito del ejido Municipal.

ARTÍCULO 2: Facultar a la Cooperativa ampliamente para que gestione durante la EMERGENCIA, establecer cortes, prohibiciones, horarios y/o turnos para el uso del AGUA POTABLE en los siguientes usos:

- 1 Lavado de Veredas.
- 2 Lavado de Vehículos.
- 3 Riego de Jardines.

Se prohíbe expresamente:

- 1 Riego de Calles.
- 2 Llenado de Piletas con agua potable
- 3 Cualquier otra actividad que no esté anunciada como permitida

ARTÍCULO 3: Establecer una forma de comunicación con la población que resulte efectiva y que anticipe con al menos 4 hs las disposiciones que la Cooperativa tome en referencia a cortes, restricciones.

ARTICULO 4: Solicitar al Poder Ejecutivo Municipal que gestione con los organismos correspondientes la provisión de reservas de AGUA POTABLE en todas las oficinas públicas a fin de garantizar su normal desempeño.

ARTICULO 5: Instar al Poder Ejecutivo Municipal y provincial a que diagrame un operativo de abastecimiento de AGUA POTABLE para garantizar la continuidad del servicio con las siguientes prioridades

- 1 Abastecimiento a los residentes particulares
- 2 Abastecimiento a escuelas y centros de salud
- 3 Abastecimiento Comercial del sector TURISTICO.

ARTÍCULO 6: Prohibir el uso de AGUA POTABLE para la utilización en obras.

ARTICULO 7: Instar a los responsables de obras públicas y propiedades privadas que están en ejecución dentro del ejido municipal se abastezcan en forma propia y particular de AGUA CRUDA

ARTICULO 8: Otorgar a la cooperativa y municipalidad las facultades para multar a quien se detecte haciendo uso indebido del recurso.

ARTICULO 9: Esta ordenanza tendrá vigencia desde el momento de su sanción.

ARTICULO 10: Comuníquese, publíquese y archívese.